



## FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, UNA PERSPECTIVA DESDE EL DERECHO. EL PODER POLÍTICO Y SU LEGISLACIÓN

### Founding the Republic of Guatemala, from a Legal Perspective. The Political Power and its Legislation

OCTAVIO RENÉ GALINDO RUIZ<sup>1</sup>

#### Resumen

El artículo presenta un hecho histórico trascendental para los guatemaltecos a lo largo de su historia independiente, como fue la fundación de la República de Guatemala, en el siglo XIX, la cual llega hasta nuestra época. Ocurredura durante la presidencia del General José Rafael Carrera, bajo cuyo gobierno se legisló, decretó y promulgó la fundación de la república. Este acontecimiento histórico se puede conocer desde diferentes perspectivas, pero en la exposición se hará básicamente desde el Derecho, que en su forma positiva y vigente quedó plasmado en los documentos jurídicos que se emitieron antes de la creación, así como, en la declaración de la fundación de la República de Guatemala. Al arrogarse en ese entonces el poder Ejecutivo una función propia del poder Legislativo, al decretar y promulgar una República como forma de gobierno. Fue entonces un acto jurídico imprescindible, fundamentado en potestad derivada y respondiendo a las circunstancias o simplemente fue un acto político muy particular, que al final no varió el sentido de que el cuerpo político ya existía y era reconocido como tal desde su origen después de la independencia de España, y durante el tiempo que duró el fallido intento Federal, aunque nunca fuera un régimen republicano.

#### Palabras claves

José Rafael Carrera, Fundación, República, Derecho, legislación, federal.

---

<sup>1</sup> Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. Catedrático en la Facultades de Derecho y Comunicación de la Universidad del Istmo. Correo Electrónico: [ogalindo@unis.edu.gt](mailto:ogalindo@unis.edu.gt)



### **Abstract**

The article presents a momentous historical event for Guatemalans throughout its independent history, as it was the Foundation of the Republic of Guatemala, in the 19th century, which reaches up to our time. This event occurred during the Presidency of General José Rafael Carrera, whose government legislated, enacted and promulgated the founding of the Republic. You can learn about this historic event from different perspectives, but in this article, it will be essentially from a legal standpoint, which in a positive and effective manner was captured in the legal documents that were issued before its creation, as well as in the Declaration of the Foundation of the Republic of Guatemala. Executive branch claimed a function of the legislative branch, enacting and promulgating a Republic as a form of Government. It was then a vital legal act, based on derived authority and responding to circumstances or simply it was a very particular political act, which in the end did not vary the sense of the body politic already existed and was recognized as such since its inception after the independence from Spain, and during the time that lasted the failed attempt fo a Federation, never a republican regime.

### **Key Words**

José Rafael Carrera, Foundation, Republic, Rule of Law, Legislation, Federal.

### **Sumario:**

1. Introducción 2. Antecedentes: históricos jurídicos y políticos 3. La Fundación de la República desde la legislación 4. De Presidente a Dictador

### **1. Introducción**

Al acercarse los doscientos años de haberse proclamado la independencia de Guatemala del Reino de España, es fundamental desde la experiencia del Derecho conocer una etapa histórica posterior a la misma, como lo fue la fundación de la República.



Lo anterior no obsta y hace obligatorio recurrir a presentar ciertos y determinados hechos históricos, los cuales se lograron obtener de varias fuentes bibliográficas, destacando el libro de Ralph Lee Woodward, Jr.<sup>2</sup>, siendo la parte de los antecedentes a la fundación de la República un imperativo para comprender el entorno que en el Derecho de la época realizó la “...vida humana objetivada...”<sup>3</sup>, y dejó plasmado en los documentos legales, producto de la legislación de ese entonces, la decisión política que declaró la fundación de la República por parte del gobierno de Rafael Carrera.

En la parte de constancia documental producto de la legislación de la época, se pueden confrontar no sólo los actos formales de dicha legislación que dieron vida al decreto que jurídicamente reconoce la fundación de la República, sino también al manifiesto que explicó a la opinión pública el porqué de la misma, con la particular concepción de esos tiempos.

Se puede objetivar desde el derecho positivo la legislación que dio vida al decreto en cuestión, así como, a la forma en que actuaron los que estuvieron al frente de hacerlo vigente, dando como resultado una acción políticamente concreta que dio paso a la vida republicana de Guatemala, como un Estado independiente fuera de cualquier Federación.

Es evidente que el período de tiempo transcurrido desde la aparición del General José Rafael Carrera en la vida pública de Guatemala, llegando posteriormente a ser Presidente de la República, y su fallecimiento en el cargo, transcurren muchos años, aproximadamente de 1,839 a 1,865, será entonces el espacio donde se sintetizarán los sucesos históricos tanto políticos como legislativos atinentes.

Este artículo presenta una visión particular desde la legislación, y las circunstancias que rodearon al caudillo quien posteriormente se convirtió en Presidente, y terminó siendo declarado “Presidente Vitalicio”, es decir, un Dictador.

---

<sup>2</sup> Woodward Jr., Ralph Lee. *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala 1,821-1,871*. Biblioteca Básica de la Historia de Guatemala. Traducción de Jorge Skinner-Klee. Serviprensa, 2011.

<sup>3</sup> Recaséns Siches, Luis. *Introducción al Estudio del Derecho*. Editorial Porrúa, S.A. Argentina, 1,981. Pág.25.



Queda entonces el quid sobre el que se basa este artículo, y es cómo fue que siendo una República, está se distorsiona a través del derecho positivo, generado por una legislación que al final política y legalmente instaurar una dictadura.

Realmente como siempre lo político que es particular, temporal y que responde a intereses sectarios venció al Derecho como tal, entendido en contraposición de algo que es general, duradero en el tiempo, y que responde al bien general. Se vio trastocado el Derecho, desde la fundación de la República, y posteriormente siguió replicándose lo que restó del siglo XIX, y bien entrado el siglo XX.

Como ya han aseverado varios eruditos universales, la sociedad o grupo humano que no aprende de su pasado, estará expuesto a repetir los mismos errores, y por lo tanto es muy posible que no avance en su desarrollo en general, y más bien sufra retrocesos.

Se emiten al final varias conclusiones que puedan permitir al lector extraer las lecciones aprendidas desde el Derecho sobre la fundación de la República de Guatemala.

## **2. Antecedentes: Históricos jurídicos e históricos políticos**

Al tener que referirse a los antecedentes sobre hechos pasados, es indudable que pueda existir la suspicacia sobre qué tipo de hechos y cómo saber si son verosímiles. No está fuera de toda lógica, y mucho menos fuera del sentido común comprender que la exigencia intelectual y académica requiere que la fuente sea siempre cuestionada, pero no por eso se le permita el beneficio de la duda tanto al autor original, sino al que reproduce dicha fuente, añadiendo aspectos valorativos muy propios de quien escribe o transmite historia.





Para comprender mejor lo manifestado en el párrafo anterior, puede consultarse la aclaración preliminar que expresa Edelberto Torres-Rivas<sup>4</sup> en su artículo, de la cual comparto el escepticismo sobre lo que suelen llamar algunos la “verdad histórica”, no así lo referente a su comprensión sobre la historia sociológica, por estar muy relacionada con el derecho positivo.

Partiendo de lo anterior, el circunscribirse al derecho positivo como producto de la legislación, permite cierta fehaciencia que de no ser disputada en su creación, origina la seguridad en cuanto que el documento consultado existe cual tal fue aprobado y dado a conocer públicamente a través del órgano oficial o los medios de comunicación.

Lo anterior hace que contemos con una fuente histórica confiable, para poder interpretar los hechos históricos que dieron lugar al acontecimiento suscitado, por lo menos en lo que se pueda analizar y precisar con un grado aceptable de certeza.

Al referirse a la historia de Guatemala durante el período post colonial, es decir, la recién estrenada independencia, Luis Beltranena Sinibaldi<sup>5</sup>, ilustra sobre su propia obra así: “...Este es un libro nuevo, hecho con papeles viejos referido a una época desaparecida, pero más que todo ignorada; pues en nuestras escuelas se ha enseñado una historia falsificada ocultando hechos importantes de gran significación...”.

Lo anterior se debe a que existen períodos en la historia de Guatemala, que por intereses políticos, predominancia de ciertas ideologías y doctrinas, han pasado desapercibidos o bien infravalorados ante la opinión pública que componen o han integrado varias generaciones de guatemaltecos, acontecimientos de relevancia para la vida colectiva nacional.

---

<sup>4</sup> Torres-Rivas, Edelberto. *La Restauración Conservadora: Rafael Carrera y el destino del Estado nacional en Guatemala*. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. Bogotá, Colombia, 2008. Pág. 337.

<sup>5</sup> Beltranena Sinibaldi, Luis. *Fundación de la República de Guatemala”. Capitán General D. Rafael Carrera. Fundador y Defensor de la República de Guatemala*. Ediciones Sesquicentenario de la Independencia. Guatemala, C.A. – 1971.



Valga lo anterior para hacer un resumen de los hechos “históricos” que dieron origen a la República de Guatemala, específicamente los que se transmitieron como hechos jurídicos y políticos.

### **Históricos jurídicos:**

Como marco inicial y general, es importante recordar que la Capitanía General Guatemala, (formada por varias provincias) se derivó del Virreinato de la Nueva España (actualmente la República Federal de México), es decir, desde la conquista en 1,524 hasta el 15 de septiembre de 1,821, que formó parte del Reino de España.

Para precisar los hechos históricos desde el derecho positivo originado de la facultad legislativa de esos tiempos por parte de Asambleas de Diputados, debe recordarse lo apuntado por Luis Beltranena Sinibaldi sobre: “El precedente de las Cortes de Cádiz de 1812 al organizar para España y sus colonias un gobierno constitucional que sustituyese al régimen absolutista...a preferir la monarquía constitucional con atribuciones reguladas y responsabilidades bien definidas, a cualquier otra forma de Gobierno...”<sup>6</sup>.

Podemos entonces ya vislumbrar la herencia jurídica, cuya influencia se verá en el transcurrir de los primeros años de la independencia. Siendo que existirá un órgano estatal que debe emitir las leyes, veremos adelante como se utilizó dicha facultad por el poder político reinante durante la primera parte del siglo XIX, concretamente para fundar la república.

En el folleto de la “Cátedra de Cultura”<sup>7</sup>, donde se transcribe el ACTA DE INDEPENDENCIA, podemos constatar que Guatemala fue en ese entonces la “capital” de varias provincias, en el punto 2º. de la misma se indica: “Que desde luego se circulen Oficios a las **Provincias**...sin demora alguna se sirvan proceder a elegir **Diputados é Representantes suyos**, y estos concurren á esta **Capital** á formar el Congreso q. debe decidir el punto de independencia y fixar, en caso

---

<sup>6</sup> *Ibíd.* Pág. 20.

<sup>7</sup> Universidad San Carlos de Guatemala. *Documentos de la vida independiente de Guatemala* (Primera selección). Escuela de Estudios Generales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Primera edición, 1967. Pág. 2.



de acordarla, la **forma de gobierno y la ley fundamental q. deba regir...**” (lo resaltado en negrillas fue puesto por el autor de este artículo).

Se mencionaba las “juntas Electorales” en el numeral 3º. del acta; las cuales debían hacer las elecciones de los Diputados o Cortes.

Y en su numeral 7º. se hacía referencia a la continuidad de la Constitución, Decretos y leyes vigentes hasta que el nuevo Congreso determinara: “...lo que sea más justo y beneficio (sic)...”. Esta última frase podría ser un vestigio de Derecho, en el sentido lato que priva en la concepción del mismo y no restringido como es el derecho positivo.

Como fácilmente se puede notar en el acta de independencia, ya existía una noción de que todo cuerpo político independiente debía tener representantes, una capital, una forma de gobierno y una ley fundamental.

Se señala expresamente la futura conformación de un “Congreso”, que sería integrado por representantes de las provincias, quienes tendrían como facultad legal acordar la forma de gobierno y emitir la ley fundamental que regirá a las provincias en el futuro.

Puede extraerse que al existir un antecedente del constitucionalismo monárquico, el Estado debería ser entonces republicano. Ya que no hacía sentido que al sustraerse del soberano absoluto, se llevara erróneamente a otro parecido o igual, como pasó inicialmente con la anexión al Imperio de Iturbide que rigió México, del cual posteriormente también hubo que declarar una ratificación de independencia absoluta en 1,823.

Fue entonces que pasando los primeros años de independencia las provincias que formaron la Capitanía General de Guatemala, hechos destacados como la anexión a México, y su posterior separación el 1º. de julio de 1,823, llegan a decretar la **“Constitución Federativa del 22 de noviembre de 1824”**.

La cual en su Título I, De la Nación y de su Territorio, Sección 1, De la Nación, Artículo 1º. El pueblo de la República Federal de Centro América es soberano e independiente. Constata que desde el pacto federal existió la República, y sigue



refiriéndose a la misma en los artículos 3º. cuando describe al pueblo, así como, en el 5º. al establecer la composición del territorio.

En el Título II, Del Gobierno, de la Religión y los Ciudadanos, en su Sección 1, Del Gobierno y la Religión, en sus artículos 8º. 9º. ratifica el carácter de República y destaca el artículo 10º. en cuanto declara que: “Cada uno de los Estados que la componen es libre e independiente en su gobierno y administración interior; y le corresponde todo el poder que por la Constitución no estuviere conferido a las autoridades federales.”

Por lo anterior en la Provincia de Guatemala se promulgó después, la que podrá llamarse en su vida independiente como la primera CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE GUATEMALA, el 11 de octubre de 1,825.

La Constitución indicada es decretada y sancionada por los representantes del pueblo de Guatemala, pero enfatiza que fueron autorizados plena y legalmente por sus “comitentes”, es decir, la forma en que llegaron a ocupar sus cargos fue en un lenguaje claro, por comisión que se les encargo por las autoridades del lugar donde provenían en representación de los habitantes.

Así también, se apegaban para emitirla al pacto de la confederación centroamericana, para dar la ley fundamental que debería regir al Estado, asegurar los derechos de ese Estado y afianzar los derechos de los hombres y de los ciudadanos.

Para dar una interpretación concreta, realmente el Estado estaba antes con sus derechos y posteriormente los hombres, y de estos algunos eran ciudadanos. Un ejemplo sería que las mujeres no tenían ni voz ni voto, y de alguna forma las grandes masas indígenas eran consideradas limitadas para participar activamente en la vida política, debido a su atraso e ignorancia.

Aun existiendo la realidad social y política descrita, destaca que en dicha Constitución se normara en la “SECCION 1”, bajo el acápite: Del Gobierno y de la Religión, el artículo 39, el cual norma que: “El gobierno del Estado es republicano, popular, representativo.”, es decir, ya existía el reconocimiento republicano del Estado de Guatemala, sólo que sujeto a la Federación.





Habrán de pasar una gran variedad de vicisitudes durante muchos años después, para llegar posteriormente y de conformidad con el documento titulado “El Estado de Guatemala se declara libre, soberano e independiente”<sup>8</sup>, del folleto “Cátedra de la Cultura”, que describe el DECRETO por medio del cual “El Consejero Gefe(sic) del Estado” con fecha 17 de abril de 1,839, en su numeral 1º. indica: “Que los Estados de Costarrica, Honduras, y Nicaragua se han separado solemnemente del pacto Federal, desconociendo al Gobierno que existía en la ciudad del Salvador, con título nacional.” Lo cual ya refrenda la disolución de la Federación, y la posición de Guatemala.

En el numeral 6º. hace referencia a una disposición normativa preventiva que visualizaba la situación jurídica de Guatemala en el caso que el pacto federal llegara a su fin, indicando: “Estando dispuesto por el decreto constitucional del Estado de 27 de Enero de 1833, que siempre que alguno de los otros Estados desconociesen, ó se separasen del pacto federal, el de Guatemala se considere constituido como preexistente al pacto”.

Hasta este último documento se puede visualizar que la República como forma de gobierno era positiva pero no vigente, por los constantes actos de desgobierno que sucedían, veamos ahora algunos hechos políticos, antes de poder llegar a la verdadera fundación de la República por Rafael Carrera.

### **Histórico político:**

Es acá donde se enlazará a un caudillo, que tras llegar a la Presidencia encabeza la fundación de la República. Como ilustra Ralph Lee Woodward, Jr<sup>9</sup> este fue Rafael Carrera, quien creció en un ambiente pobre y violento al tiempo de los eventos políticos turbulentos que acompañaron la restauración de la Constitución de Cádiz en 1,820, la independencia de España en 1,821, la anexión a México en 1,822 y la independencia de México en 1,823, así como la creación de las Provincias Unidas de Centro de América en 1,824.

Es necesario recordar que la inestabilidad política acompañó la vida política del Estado de Guatemala, ya sea por los abusos de Francisco Morazán como

---

<sup>8</sup> Ibíd. Pág. 53.

<sup>9</sup> Op. Cit. Woodward Jr., Ralph Lee. Pág. 107.



Presidente de la Federación o bien por las ideas liberales del Jefe de Estado, Mariano Gálvez.

Se pueden mencionar como ejemplos de esta inestabilidad política, las revueltas que se generaron por la implementación de los Códigos de Livingston, es decir, el sistema penal con jurados, allá por el año de 1,837, por parte de comunidades indígenas, y la frustrada separación del Estado de los Altos.

Como indica Woodward Jr<sup>10</sup>, es en el oriente de Guatemala que en ese año de 1,837 surge una rebelión organizada, siendo encabezada finalmente una revolución por Rafael Carrera, quien emitió una proclama con varios puntos entre ellos los siguientes: “1º. Abolición de los Códigos de Livingston... 3º. El retorno del arzobispo y la restauración de las órdenes religiosas... 4º. El respeto a las órdenes de Carrera como ley...”.

Desde acá va a quedar claro que el caudillo centraliza el derecho a su real saber y entender, y para fines prácticos de la cotidianidad en una lucha armada.

Habiendo caído Gálvez la revolución debió continuar, por lo tanto, los liberales perdían terreno frente a los conservadores, es decir, como cita Woodward, Jr<sup>11</sup> el 17 de marzo de 1,838: “...el Noticioso Guatemalteco comentaba prudentemente acerca de los partidos políticos en el Estado, sugiriendo que eran sólo dos de las grandes divisiones que pugnaban por el control de Guatemala. Por una parte había una gran masa de plebe oprimida esperanzada en la mejoría de su condición; en la otra parte había una clase dominante que había controlado el país anteriormente. Esta élite, sin embargo, estaba dividida en dos facciones: una que proponía restringir el ejercicio de los derechos políticos y la otra extenderlos”.

Esta élite compuesta por el primer grupo como conservadores de lo pasado y el segundo grupo como promovedor del porvenir, que puede interpretarse eran los liberales.

---

<sup>10</sup> *Ibíd.* Pág. 114.

<sup>11</sup> *Ibíd.* Pág. 147.



Llegando al punto de anarquía, en cuanto que la Constitución y el Gobierno de Guatemala dejaron de funcionar, los Altos se había secesionado. Chiquimula, la Verapaz y Sacatepéquez habían establecido gobiernos provisionales y Carrera dominaba el oriente. Así que únicamente el departamento de Guatemala seguía bajo el control del Gobierno.

Finalmente triunfa la revolución de Carrera en abril de 1,839, siendo los principales beneficiarios los miembros de la élite aristocrática y conservadora de la ciudad de Guatemala, según Woodward, Jr<sup>12</sup>.

Este punto de la historia coincide con el DECRETO por medio del cual “El Consejero Gefe(sic) del Estado” del 17 de abril de 1,839, hace saber que El Estado de Guatemala se declara libre, soberano e independiente.

En el año citado y los que siguieron, Rafael Carrera se mantuvo al frente de las tropas guatemaltecas y encabezó diferentes campañas militares, destacándose por la famosa batalla de San José La Arada, así como, otras victorias militares que lo consolidaron en su liderazgo, por lo que a finales del año de 1,844 fue designado Presidente.

Al llegar a la Presidencia, Rafael Carrera realizó una alianza con los liberales moderados, debido a que había pasado de ser el CAUDILLO, a ser la máxima autoridad del gobierno.

Rafael Carrera estuvo de acuerdo de la necesidad de una Constitución, pero no apoyaba los principios liberales, para lo cual encargó a un Consejo Constituyente que escribieran un documento que respetara la propiedad, promoviera la economía, la industria, la ciencia y las artes.

Todo lo anterior y lo siguiente lo detalla Woodward, Jr<sup>13</sup>: “...Prometió que él y sus funcionarios estarían sujetos a la opinión pública y que obedecerían las órdenes del gobierno, venerarían la religión cristiana, respetarían la independencia de los jueces y ejecutarían sus decisiones (Rafael Carrera, “El Presidente Interino y

---

<sup>12</sup> Ibíd. Pág. 171.

<sup>13</sup> Ibíd. Pág. 273.



General en Jefe del Ejército del Estado de Guatemala, a los pueblos que lo componen”, en Gaceta Oficial (28 de diciembre de 1844).

Como parte del ajeteo político en el año de 1,845 los liberales lograron una Asamblea Constituyente, que Carrera hábilmente retrasaba en cuanto a que se aprobara la nueva Constitución, pues en su gobierno había liberales que él mismo aceptó, con el propósito de mantener cierta estabilidad política.

Señala Woodward, Jr<sup>14</sup>, que los liberales trataron de poner en vigencia la Constitución, cuyo proyecto había presentado la Asamblea Constituyente de 1,845 y era un documento que reflejaba puntos de vista moderadamente liberales.

Hay que hacer hincapié que el artículo 90 de ese proyecto, prohibía la reelección del presidente (Gaceta Oficial, 25 septiembre de 1,845).

Cuando los liberales convocaron a una nueva Asamblea para ratificar la Constitución, Rafael Carrera, disolvió la Asamblea y convocó una nueva que él controlaba. Estaba claro que el poder era él, y nadie más en Guatemala.

Entre 1,846 y a inicios de 1,847, Rafael Carrera el Caudillo ahora Presidente, gobernaba el país, daba estabilidad aparente y seguridad, aun existiendo problemas en varias regiones.

### **3. La fundación de la República desde la legislación**

Habiendo conectado en el tiempo la condensación de antecedentes históricos jurídicos y políticos, se procede a focalizar los hechos y actos legales de la fundación de la República.

Siendo que el presente artículo no pretende ser una obra o ensayo completo, permítase entonces seguir compilando los aspectos más sobresalientes desde el ámbito del derecho positivo y la historia.

---

<sup>14</sup> *Ibíd.* Pág. 280.





Es importante tomar en cuenta otras fuentes y para eso me remito al artículo escrito por Rodrigo Fernández Ordoñez<sup>15</sup>, que se refiere a la situación jurídica de Guatemala, la cual según dicho autor había quedado en una independencia de hecho, como se podrá leer adelante coincide en que existía el Estado de Guatemala, como cuerpo político, pero sin condición clara frente al Derecho Internacional Público.

Lo anterior se basa en a la afirmación sostenida por Regina Wagner Henn, en su escrito que utilizó en una conferencia dictada<sup>16</sup> en el año 2,009 y se refería a un hecho de pactar internacionalmente a través de un “tratado de amistad, comercio y navegación” (sic), no realizándose por que el Estado de Guatemala no mostraba las condiciones de un “status jurídico internacional como nación libre, soberana e independiente”.

Está claro que la historia puede ser contada por diversas personas, pero se reitera entonces que el derecho positivo y los documentos que lo explican ayudan a tener una mejor comprensión de los hechos históricos y políticos.

Por lo anterior es muy importante retomar esos actos legales que concretaron la fundación de la República de Guatemala.

Woodward, Jr<sup>17</sup>, ilustra que para el 09 de marzo de 1,847, el gobierno guatemalteco notificó finalmente a los otros Estados centroamericanos su decisión de declarar la independencia absoluta.

Una semana más tarde el gobierno nombró una comisión bipartidista para “proyectar” una nueva Constitución, en realidad no se sabe qué quiso decir el traductor de la obra de Woodward, Jr. o él mismo con ese término. Es decir, iban

---

<sup>15</sup> Fernández Ordoñez, Rodrigo. *Instrucciones para fundar una República. Rafael Carrera y el decreto de la fundación de la República de Guatemala*. Departamento de Educación UFM. Publicaciones. Cápsulas de Historia 2018. <https://educacion.ufm.edu/category/capsulas-de-historia/page/2/>.

<sup>16</sup> La independencia y la fundación de la República de Guatemala en 1847. Conferencia con motivo del CLXXXVIII aniversario de la independencia de Centro América. Folleto editado por la Aseguradora General, S. A., Guatemala, 15 de septiembre de 2009. Página 14.

<sup>17</sup> Op. Cit. Woodward Jr., Ralph Lee. Pág. 288.



a redactar la nueva Constitución y dicho proyecto sería sometido a un órgano colegiado o bien únicamente sería aprobada y promulgada por el Presidente.

Resulta entonces que el 18 de marzo de 1,847, se lee por parte del Ministro del Interior, José Antonio Azmitia, el manifiesto firmado por Carrera que expresaba los motivos del gobierno para la propuesta declaración de independencia de Guatemala, ante las autoridades convocadas al Palacio.

Días después se realiza una declaración pública de independencia, siendo el domingo 21 de marzo de ese año. Se leyó por parte del Corregidor el decreto de Independencia al público e izó la nueva bandera de la República.

Teniéndose en consecuencia como fecha oficial e histórica de la “FUNDACIÓN DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA”, ese 21 de marzo de 1,847.

Es importante enfatizar que en el ámbito legal, los hechos, actuaciones oficiales cobran una relevancia fundamental para el reconocimiento del derecho, aún más en la esfera del Derecho Internacional Público, donde los Estados sujetos de derecho demuestran su soberanía y la independencia que gozan a través de la costumbre reiterada.

El largo manifiesto de Rafael Carrera, fue un ensayo histórico según Woodward, Jr<sup>18</sup>, siguiendo el hilo histórico del fracaso de la Federación. Puntualiza que de hecho, el DECRETO NÚMERO 15 de Independencia nada cambió más que el nombre del país, ya que Guatemala había estado siguiendo un curso independiente desde 1,839 y, por supuesto, no había gobierno federal del cual secesionarse, al haber separado y difícilmente mantenido dentro de la federación algunas provincias que supuestamente la integraban.

Destaca entonces que la legislación siempre reconocía un ESTADO, y que la forma de gobierno siempre fue una REPÚBLICA, todo desde la Constitución Federal de 1,824 y la primera Constitución del Estado de Guatemala de 1,825. Sólo que es lógico acotar, que la interpretación en el contexto jurídico y político,

---

<sup>18</sup> Op. Cit. Woodward Jr., Ralph Lee. Pág. 289.



hacía que de hecho la turbulenta vida independiente no llegara a lograr que se viviera tal como se estampaba en sus leyes.

En su obra Luis Beltranena Sinibaldi<sup>19</sup>, reproduce el Decreto número 15, que titula como “El Exmo. Señor Presidente del Estado de Guatemala se ha servido expedir el siguiente Decreto...”, por medio del cual hace los considerandos en relación a la ilación histórica y fundamentación jurídica desde el año de 1,821, pasando por el decreto del 17 de abril de 1,839, asegura que el Estado no se ha podido dar una Constitución política.

Se declaró y decretó en el punto 1º- “...le corresponde todo el poder de Nación independiente; y se considera en toda la capacidad de un cuerpo político... 2º- La representación popular, que será convocada para deliberar sobre el proyecto de constitución que le presentará el Gobierno... 3º- Todos los habitantes del Estado, sus autoridades y funcionarios obrarán en el sentido de esta declaratoria, dada en ejecución de una ley constitutiva... sean expedidos a nombre de la REPÚBLICA DE GUATEMALA... 5º-La absoluta independencia en que ahora se constituye esta República, no será jamás un obstáculo a la organización de Centro América...”.

Es relevante acotar que en el folleto de la Cátedra de Cultura “Documentos de la vida Independiente de Guatemala”<sup>20</sup> titula una sección como “Decreto de Fundación de la República”, en donde transcribe como antecedente al Decreto número 15, el Decreto del 27 de enero de 1,833, en donde la legislatura de ese entonces decretó en el artículo 1º. lo siguiente:

“Si por algún evento, o en cualquier tiempo llegase a faltar el pacto federal, el Estado de Guatemala se considera organizado como preexistente a dicho pacto, y con todo el poder necesario para conservar el orden interior, la integridad de su territorio, y poder libremente formar un nuevo pacto con los demás Estados, o ratificar el presente, constituirse por sí solo de la manera que más le convenga...”.

---

<sup>19</sup> Op. Cit. Beltranena Sinibaldi, Luis. Pág. 119.

<sup>20</sup> Op. Cit. Universidad de San Carlos de Guatemala. Págs. 57 a la 60.



Destaca en los artículos 2º y 3º que el artículo anterior se tendría como adición al 11º, sección 1ª. de la Constitución del Estado y que dicho decreto se sujetaría a la ratificación de la próxima legislatura ordinaria, la cual lo sancionó por unanimidad de votos con fecha 26 de febrero de 1,833, en uso de la facultad que le concedía el artículo 265 de la Constitución del Estado. Publicado en el Boletín Oficial el 12 de abril de 1,833.

Se sumó al respaldo o antecedente legal para el Decreto número 15, el Decreto del 27 de julio de 1,841 emitido por la Asamblea Constituyente, al indicar únicamente que:

“El Gobierno queda autorizado por el presente decreto y se le faculta, cuanto sea bastante, para proveer a la seguridad y defensa del territorio y para mantener buenas relaciones con el exterior, según convenga al Estado, sin considerarse restringido en aquellas atribuciones que anteriormente ejercía el Gobierno Federal”.

Lo anterior aunado al anterior Decreto de 1,833, permite verificar la inestabilidad política que sufría la condición del Estado de Guatemala durante ese lapso de años específicamente, hasta su total separación del Pacto Federal en 1,847.

Ahora bien, debe considerarse realmente como una tercera independencia. Si primero Guatemala como tal encabezaba varias provincias en el reino español, es decir, de quien se independiza el 21 de septiembre de 1,821, posteriormente ese grupo de provincias se anexan a México, declarando su independencia absoluta de éste el 1º. de julio de 1,823.

Parece que no debe entonces haberse comprendido como tal independencia el separarse de la federación, ya que el Estado de Guatemala preexistía como tal, y así lo había anticipado el poder legislativo.

Es hasta ese 21 de marzo de 1,847 que realmente Guatemala llega a ser una República independiente o bien ya lo era. Jurídicamente siempre tuvo el reconocimiento de ser un Estado, que pertenecía si bien a una Federación que esencialmente nunca pudo realizarse en la práctica aunque desde el derecho





positivo se proclamó como tal, pero no se pudo sostener, por las luchas intestinas, rivalidades políticas, económicas e injerencias extranjeras.

Se acusa a los liberales que posteriormente dominaron el gobierno a la caída de los sucesores de Carrera, de etiquetar a esta etapa de la historia como el gobierno de los 30 años de los conservadores, y más bien sólo consolidar la referencia histórica de la independencia únicamente al 21 de septiembre de 1,821, la cual a la fecha es la que la población identifica como punto inicial de su independencia.

Veamos un poco más a profundidad, el documento que contiene el manifiesto del Presidente del Estado de Guatemala, en que expone los fundamentos del decreto número 15.

En los “Documentos de la vida independiente” del folleto “Cátedra de Cultura” de la Universidad de San Carlos de Guatemala<sup>21</sup> donde se puede leer dicho manifiesto, se encuentra plasmado una exposición de motivos, según la técnica legislativa actual, aunque extenso, comparado con lo que actualmente se acostumbra.

Comprendiendo que fue emitido para explicar a la opinión pública la “decisión de Estado”, porque Rafael Carrera sí que era un estadista, y no porque lo afirme el autor de este artículo, ya que para sus detractores era un mestizo sin mayor preparación intelectual, sino porque ejerció el poder del Estado, militar y político, comprendió la diplomacia en asuntos internacionales, tuvo una práctica sólida en el campo de la política regional y un ejercicio del poder en tiempos muy turbulentos.

En dicho manifiesto se indica que Guatemala desde 1,821 pasó a ser parte de la República Federal de Centro América, contribuyendo económicamente en forma significativa para el sostenimiento de ese gobierno, hasta que se promulgó la Constitución Federal el 1º. de septiembre de 1,824, única y exclusivamente sostenido por Guatemala.

---

<sup>21</sup> *Ibíd.* Pág. 67.



Prosigue con un largo detalle sobre la disgregación de los demás Estados, y como nunca funcionó la federación como tal. Resalta para efectos del presente artículo los puntos siguientes:

“A vista de este cúmulo de circunstancias, y de los hechos que se han referido imparcialmente (sic), no podrá, con justicia, calificarse de precipitado, o poco circunspecto, el paso que da hoy el Presidente de Guatemala: es de su más estrecho deber el salvar al Estado de todos los peligros de una situación incierta y dudosa...al asegurar el bienestar de sus pueblos para remover todo motivo de subversión y trastorno en el interior... Sin embargo, al dictarla, no sólo se han tenido presentes los hechos que lo habían preparado, las circunstancias que la reclaman, los conflictos que pudieran resultar de retardarla: se han consultado también las disposiciones legales que previeron sabiamente el evento en que se halla hoy el Estado...”.

Es decir, se puede colegir que sólo bajo la total responsabilidad legal del General Rafael Carrera como Presidente, se efectúa el acto de proclamar la fundación de la República, y se justifica con todo el devenir histórico, hechos y circunstancias vividas y actuales para el momento en que se da dicho acto político, y al final en una muy escueta y débilmente explicación recurre a indicar lo relacionado a la fundamentación legal.

Entre estas últimas el decreto del 27 de enero de 1,833, citando el artículo 1º. transcrito en páginas anteriores del presente artículo, donde se considera preexistente al Estado de Guatemala.

Reiteran en dicho manifiesto a continuación de esta cita legal que “...En consecuencia de esta declaratoria, emanada de un poder legítimo, hecha con todos los trámites prescritos por la Constitución...”, es indudable que por ser el manifiesto dirigido a la opinión pública su objetivo es revestir de legalidad los actos legislativos propios del Presidente Rafael Carrera.

Justifica lo escrito en dicho manifiesto, que el Presidente remitirá a la decisión de un cuerpo deliberante, pero recalca que se trató de una medida vital para el Estado, y se enfatizó “... de una medida del momento...”. Es decir, coincide que



el derecho positivo refleja particularidades que deben resolverse por la vía pacífica y política.

Es entonces que se suscitan desde la interpretación jurídica varias cuestiones, una sería que el acto político de Rafael Carrera sí era legal más allá que pudiese alegarse o no de legítimo, o bien su accionar fue derivado de una facultad legislativa supuestamente prevista. Entonces se fue más allá de su razón política y práctica para no considerar que abandonaba el régimen republicano, a sabiendas que eso le convenía personalmente y supuestamente al Estado, incluyendo a su población.

No está de más, recordar que para la época actual, el basamento republicano es la separación y división entre los poderes del Estado, la no subordinación e interferencia del Ejecutivo en el Legislativo en ejercicio de sus funciones.

En el presente acto de fundación, está claro que las circunstancias eran confusas, que se vivían tiempos complicados, y por lo tanto era un eufemismo llamar fundación al reconocimiento real del rompimiento de Guatemala con el Pacto Federal, no importando violar cualquier principio republicano, que de suyo se consideraba más político que legal.

A continuación se verá el corolario de lo que el precedente sentado originó para la República de Guatemala bajo la presidencia de Rafael Carrera.

#### **4. De presidente a dictador**

Refiere Woodward, Jr<sup>22</sup> "...La gran victoria de Carrera en San José La Arada, confirió a los conservadores guatemaltecos la seguridad y la paz que les permitió completar su consolidación en el poder (Gaceta de Guatemala, 15, 21 y 28 de marzo y 30 de agosto 1851).

Es entonces del que fuera inicialmente caudillo, posteriormente presidente, completaba su ejecutoria política con una memorable victoria militar que arrojó

---

<sup>22</sup> Op. Cit. Woodward Jr., Ralph Lee. Pág. 399.



como resultado para la República de Guatemala, y especialmente para su pueblo una paz que añoraba desde hacía mucho tiempo.

Como todo gobierno y el de Carrera no fue la excepción, buscando el referencial populista de decir a la población mayoritaria lo que quiere oír, se describía al mismo como “progresista”, según el órgano oficial de difusión la “Gaceta; a través de favorecer el desarrollo ordenado, pero atacaba las ideas liberales, y que el bienestar de los gobernados era la verdadera medida del progreso, para lo cual la paz era esencial.

Habiendo un ambiente políticamente favorable para el gobernante de turno, resultó muy propicia la victoria militar y como indica el autor citado, el gobierno anunció que había llegado el tiempo de reanudar un “gobierno legislativo ordenado”, que fue suspendido desde el 25 de abril de 1849. Que en pocas palabras significaba mantener una fachada republicana, que en la realidad no era así.

Por lo anterior, puede inferirse que por las razones que fueran, entre el 21 de marzo de 1,847 y mayo de 1,851 aproximadamente, no existía el poder legislativo como tal en la recién declarada República de Guatemala.

Es entonces que Woodward, Jr. ilustra: “...Un informe dirigido al presidente por sus ministros principales...proponían convocar una Asamblea para fijar el período del cargo del presidente y para establecer el procedimiento para su nominación...”.

Siendo entonces que en la Gaceta de Guatemala, el 16 de mayo de 1851 se publicó el Decreto 57, convocando a la Asamblea Constituyente.

La Asamblea fue electa de manera que aseguraba el control conservador, incluía 45 representantes departamentales, 10 representantes de cinco corporaciones, 2 de cada cabildo eclesiástico, de la Corte Suprema, el Consulado, la Universidad y la Sociedad Económica.

Y es así como nace la Constitución de 1851, promulgada sin demora en octubre de ese mismo año.





Quedó establecido un gobierno cuya cabeza fue Rafael Carrera, elegido directamente por la misma Asamblea, la que había limitado el sufragio a ciudadanos que tuvieran ciertas características y que supieran leer y escribir, establecía una Cámara de Representantes y un Consejo de Estado.

Más allá que pueda pensarse y decirse que por el atraso cultural y político existente, no se tenía claro que era una república, basta recordar que los principios prevalecían y se han mantenido inalterables desde la época griega. Otra cosa es que la vida cotidiana del político haga que ni la democracia, ni el constitucionalismo, mucho menos la verdadera república tenga vida positiva y vigencia.

Como siempre pasa en política, hasta ciertos liberales apoyaron al caudillo para la presidencia, y le asignaron un período de 4 años en el poder. Rafael Carrera logra mantener el orden y la estabilidad, lo cual le es reconocido internacionalmente, con lógicas limitaciones reales en un país como Guatemala.

Para 1854 Carrera manifestó claramente que deseaba una mayor consolidación del poder, pidiendo que se reformara la Constitución, para conferirle más autoridad. El apoyo se le empezó a dar desde su baluarte político en el oriente del país.

El 30 de abril la municipalidad de Salamá en la Verapaz levantó un acta pidiendo el establecimiento de Rafael Carrera como presidente vitalicio, uniéndose pronto otros departamentos, aduciéndose que era para evitar repetir las luchas internas que se dieron en el período inmediato a la independencia de España, como motivo principal.

Llegándose en la Ciudad de Guatemala a favorecer una perpetua presidencia de la república por parte de Rafael Carrera. He aquí entonces que sólo en un populismo que está muy ligado a la necesidad humana de seguridad a costa de su libertad, resulta que salen los dictadores y tiranos, de los cuales difícilmente podrán quitarse a través de una verdadera democracia.



Pedían a la Cámara de Representantes reconocer al General Carrera como presidente de la república de por vida (Acta de la sesión que a cabildo abierto, se celebró en la Municipalidad).

Por lo que es indudable que fue un movimiento nacional bien orquestado en favor de Carrera y por lógica de todos los conservadores, con el afán de asegurar que el poder no transitara hacia los liberales.

La nota discordante la dieron las autoridades de la Universidad de San Carlos, pero de una forma académica, proponían cambiar de régimen republicano a uno monárquico y para lo cual debía realizarse una reforma constitucional.

Es decir, que si iba ser un poder absoluto, puede colegirse que lo hicieron entre otros motivos por la ironía que resultaba en aquel entonces, es decir, que si quiere mejor sea rey, porque una república difícilmente podría ser tal.

El Ejército apoyó a Carrera, por lo que el gobierno no esperó que la legislatura se reuniera. El 21 de octubre de 1,854 se confirmó por parte de una Junta de representantes de las corporaciones, del clero y de los militares, nombrar una comisión para ejecutar la decisión de declarar a Carrera presidente a perpetuidad.

La Asamblea aprobó la decisión de hacerlo presidente vitalicio, firmándose el acta respectiva el 15 de diciembre de ese año. Ahora a todas luces un movimiento orquestado y no habiendo contrapeso alguno se podía correr con los tiempos, sacrificando la prudencia, y no importando que pasara al futuro del país.

Siendo entonces que en dicha fecha se designa a Rafael Carrera **presidente mientras conserve la vida**, lo cual fue así hasta el año de 1,865 en que fallece, se cumplió lo apuntado por las personas de la Universidad de San Carlos, Carrera gobernó como un monarca sin restricciones.

Por tanto el caudillo, presidente ahora se convertía en un dictador. Ni siquiera hubo prensa independiente, ni elecciones durante su gobierno.



El acto legislativo que terminó de completar el derrumbe de la vida republicana ocurrió al firmarse por parte de la Asamblea el 29 de enero de 1855, las **enmiendas a la Constitución**, denominada oficialmente como Ley Constitutiva de la República de Guatemala, siendo las siguientes:

“1. Siendo vitalicia la autoridad que ejerce el Presidente de la República, Capitán General Don Rafael Carrera, son responsables solamente por los actos oficiales, los Ministros del despacho y Consejeros de Estado...

2...Suspender o diferir las sesiones de la Cámara...Nombrar e instituir a los Magistrados y jueces...

3. Las ejecutorias y provisiones de los tribunales se expedirán a nombre del Presidente de la República...”.

El constitucionalismo usado sólo como derecho positivo para satisfacer formalidades legales. Es así como le entregan todo el poder político a Carrera, enfatizándose que la debilidad de la legislatura perduró muy entrado el siglo XX.

### **Conclusiones**

Al acercarse la celebración del bicentenario de la independencia nacional, y poder conmemorar el recorrido que Guatemala como Estado y República ha tenido a lo largo de su historia, resulta aleccionador verificar los acontecimientos que representaron puntos torales en la historia patria.

He aquí la importancia de haber retomado la fundación de la República, para que las generaciones presentes y las futuras, puedan y deban siempre conocer de dónde vienen y en qué país realmente viven. Y muy idealmente, que no cometan los mismos errores de aquellos que les han precedido en el tiempo.

Si bien el contar la historia pareciere ser al inicio algo aburrido, principalmente para la gran mayoría de los jóvenes o jóvenes adultos que integran nuestra actual población, esto no debe ser obstáculo para aprovechar, que estando cerca de los doscientos años de la independencia de Guatemala, se conozca una



etapa histórica de tal trascendencia, por haber influenciado a la fecha la política nacional en general.

Es así, que la Fundación de la República de Guatemala el 21 de marzo de 1,847, fue un acto político y legal, que a la fecha no es reconocido oficialmente, como si lo es la declaratoria de independencia del 15 de septiembre de 1,821.

También es a través del derecho positivo utilizado hábilmente por el poder político de la época, empleado con meros actos formales legislativos derivados, ni siquiera del órgano colegiado en su conjunto, resulta el desborde de poder presidencial, y por lo tanto la violación de los principios republicanos, escudándose en una fachada de constitucionalismo legalista, que logró concretar una legitimidad que supuestamente tenía el caudillo, presidente y finalmente dictador.

La concepción de derecho positivo, fue utilizada por los políticos conservadores, no importándoles distinguir entre Derecho y Legislación, pues en su práctica legislativa, sí era LEY, era DERECHO.

Como sucede a la fecha, la masa tiende a seguir un caudillo, éste y su grupo de afines aprovechan el embelesamiento que da el poder, para entonces acomodar el derecho positivo para sus propios y muy personales fines.

Guatemala como Estado republicano, desde el punto de vista jurídico, nació y se mantuvo de la independencia del reino de España, durante la breve vida de la federación y únicamente se validó por intereses políticos al separarse de la misma por un lado y por el otro, para consolidar su estatus ante el orden internacional del momento en que se fundó oficialmente.

Posterior al fallecimiento del “Presidente Vitalicio”, se había sembrado ya la debilidad republicana del Estado de Guatemala, la cual siguió privando durante el siglo XIX, influyendo posteriormente gran parte del siglo XX.

Y como un corolario, podría expresarse en la actualidad, la siguiente convicción:





“La razón de la República, es la seguridad de los gobernados en que exista alternancia en el ejercicio del poder, así como, los pesos y contra pesos entre los poderes del Estado. La razón del constitucionalismo, es el control de parte de los gobernados al ejercicio del poder público. Por lo tanto, constitucionalismo y República deben ser un reconocimiento del “Derecho”, y no un instrumento de la legislación a través del “derecho positivo”, por parte de los usufructuarios del poder en general. Caso contrario de no ser así, se sufrirán males colectivos por muchos años”.

## Referencias

### Bibliográficas:

Beltranena Sinibaldi, *Luis. Fundación de la República de Guatemala. Capitán General D. Rafael Carrera. Fundador y Defensor de la República de Guatemala.* Ediciones Sesquicentenario de la Independencia. Guatemala, C.A.-1971.

Escuela de Estudios Generales. *Documentos de la vida independiente de Guatemala.* (Primera selección). Cátedra de Cultura. Universidad de San Carlos de Guatemala. Primera edición, 1967.

Torres Rivas-Edelberto. *La Restauración Conservadora: Rafael Carrera y el destino del Estado nacional en Guatemala.* Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. número 35. pp. 337-372. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. 2008.

Woodward, Jr. Ralph Lee. *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala 1821-1871.* Traducción de Jorge Skinner-Klée. Biblioteca Básica de Historia de Guatemala. Serviprensa, 2011.

### Normativas:

ACTA CONSTITUTIVA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Asamblea Constituyente, 19 de octubre de 1,851.



ACTA EN QUE SE REFORMAN ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA REPUBLICA 1,855. Palacio del Gobierno, Guatemala, abril 4 de 1855. RAFAEL CARRERA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUATEMALA. Primera Constitución del Estado de Guatemala. Guatemala, octubre 11 de 1825.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE CENTRO AMERICA. Asamblea Nacional Constituyente, 22 de noviembre de 1,824.

DECRETO NÚMERO 15. Presidente del Estado de Guatemala. 21 de marzo de 1,847.

LEY CONSTITUTIVA DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUATEMALA. DECRETO NUMERO 65. Asamblea Constituyente del Estado de Guatemala. Guatemala, 29 de noviembre de 1,839.

MANIFIESTO DEL PRESIDENTE DE GUATEMALA. Fundamento del Decreto No. 15, del 21 de marzo de 1,847. Erige el Estado de Guatemala en República Independiente.

### **Electrónicas:**

Rodrigo Fernández Ordóñez. “Instrucciones para fundar una República. Rafael Carrera y el decreto de fundación de la República de Guatemala”. Publicaciones Cápsulas de Historia. <https://educacion.ufm.edu/instrucciones-para-fundar-una-republica/>

Prensa Libre. 1847: se funda la República de Guatemala. 20 de marzo de 2018. <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/se-funda-la-republica-de-guatemala-en-1847>

Recopilación de Leyes de la República de Guatemala del siglo XIX.